

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirijan á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitiran.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 352.

En las Gacetas de Madrid de 27 y 28 del actual y suplemento á la del 29 se hallan las Reales órdenes y Real decreto cuyo contenido es el siguiente:

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente que V. I. consulta, promovido por los Jueces de primera instancia de esta corte, sobre los inconvenientes que ofrece el que cobren parcialmente en las provincias los derechos que les corresponden en las triples subastas que se verifican en Madrid para la enagenacion de los bienes nacionales, S. M., conformándose con el dictámen de esa Direccion general, se ha dignado resolver que los derechos expresados que devenguen los Jueces, escribanos y demas funcionarios que actuen en las subastas triples, sean cobrados por los comisionados principales de ventas de las provincias, así como lo verifican con los respectivos á los peritos en virtud del art. 190 de la instruccion de 31 de mayo último: que las cantidades que produzcan, deducido el 3 por 100 de recaudacion, las tengan á la órden del comisionado de Madrid, y que este, previo avenimiento con los partícipes, disponga la traslacion de fondos y su reparto con arreglo al art. 192 de la instruccion citada.

De Real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general de ventas de bienes nacionales.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que interin resuelven las Cortes acerca de proyecto de

ley presentado á las mismas por el Gobierno, relativo á la redencion y ampliacion de plazo de los censos, continúen admitiéndose las solicitudes de los censatarios referentes al expresado objeto, para determinar sobre ellas con sujecion á lo que las Cortes acuerden.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general de Ventas de bienes nacionales.

### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministerio de Hacienda, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de enero próximo y en su parte de la Deuda flotante del Tesoro, se emitirán y negociarán 200 millones de reales de billetes del mismo, con interés de 6 por 100 al año.

Art. 2.º Dichos billetes serán al portador ó nominativos, segun lo exija la conveniencia del Tesoro y la de los interesados, y vencerán en el último dia de cada uno de los doce meses del año próximo de 1856.

Art. 3.º Los billetes al portador serán de 6,000, 12,000, 24,000 y 48,000 rs. con uno, dos, cuatro y ocho reales diarios de interés respectivamente.

Art. 4.º Los billetes nominativos se emitirán por cantidades múltiples de 6,000 rs.

Art. 5.º Podrá domiciliarse el pago de la parte de billetes que se juzgue conveniente en una ó mas de las Tesorerías de provincia de la Península.

Art. 6.º Los billetes del Tesoro serán admisibles á sus vencimientos como dinero efectivo en pago de toda clase de contribuciones, impuestos, rentas y débitos al Tesoro, y recibidos del mismo modo en cualquiera depósitos ó fianzas que se exijan por las dependencias del Estado.

Art. 7.º Los tenedores de billetes sin esperar á su vencimiento podrán acudir á las Tesorerías en que estos se hallen domiciliados, los dias últimos de cada mes, á percibir las intereses que les correspondan.

Art. 8.º Los billetes del Tesoro son renovables, á voluntad de sus tenedores, por plazos de dos meses hasta que el Gobierno considere oportuno efectuar su pago en los plazos respectivos. Se entenderá renovado por dos

meses el billete que no se haya presentado á su cobro el día de su vencimiento.

Art. 9.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones convenientes á la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á 24 de octubre de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para la publicidad debida y efectos correspondientes. Burgos 31 de octubre de 1855.—Domingo Saavedra.

Otra núm. 353.]

Con esta fecha digo al Comisario de montes de esta provincia lo siguiente:

«Visto el espediente instruido en virtud de un acuerdo del Ayuntamiento constitucional de Pinilla de los Barrocos por el que se concedieron varias maderas á Juan Mamolar y Vicente Marquilla para reparar la casa habitación del primero y construir un pajar del segundo, cuyas maderas se han de extraer de los cuarteles números 7 y 8 del monte perteneciente al comun de vecinos; he venido en autorizar la corta de 43 pinos del cuartel núm. 7 para Juan Mamolar y 56 del cuartel núm. 8 para Vicente Barquilla, los que han sido marcados por el perito agrónomo D. Pedro Martínez de Velasco, mediante el pago de los 216 rs. vellón en que han sido valuados, que deberán ingresar en la depositaría municipal del espresado pueblo, cuidando V. de que la operacion se verifique con arreglo á ordenanza interviniendo los empleados del ramo segun el señalamiento que los mismos han hecho.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 29 de octubre de 1855.—Domingo Saavedra.

Otra núm 354.

El Alcalde constitucional de Comillas me dice en comunicacion fecha 24 del corriente lo que sigue:

«La epidemia conocida con el nombre de cólera asiático que por espacio de un mes affligió fuertemente á esta villa, cesó completamente desde el día 18 de setiembre último, y el día 23 del mismo se cantó un solemne *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso por su divina misericordia para con estos habitantes. No ha ocurrido despues la mas ligera novedad, ni existe tampoco en estos alrededores; apresurándome por tanto á ponerlo en conocimiento de V. S. para que se sirva ordenar se inserte esta comunicacion en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando, á fin de que llegando á conocimiento de todos sus subordinados, puedan dedicarse como antes á proveer á esos pueblos de los artículos que á ellos son bien conocidos, y surtirse en cambio de los que produce este suelo, particularmente de los pescados de estos puertos.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, á los efectos mencionados en el preinserto oficio. Burgos 27 de octubre de 1855.—Domingo Saavedra.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Otra núm. 351.

Esta Diputacion, en cumplimiento de lo que se ordena en el art. 13 de la ley de 3 de febrero de 1823, ha forma-

do el censo de poblacion de esta provincia por los datos que la han facilitado los Ayuntamientos, y para conocimiento de los mismos, ha acordado se publique, como se verifica en este periódico oficial. Burgos 1.º de octubre de 1855.—E. P., Domingo Saavedra—P. A. de S. E., Mariano de la Garza, Secretario.

#### Resumen general del padron de vecindario de esta provincia.

##### Partido de Aranda de Duero.

| PUEBLOS.                     | Número de vecinos. | Número de almas. | PUEBLOS.   | Número de vecinos. | Número de almas. |
|------------------------------|--------------------|------------------|--|--------------------|------------------|
| Aranda de Duero y Sinobas    | 1007               | 4378             | Pardilla   | 51                 | 208              |
| Arandilla                    | 32                 | 140              | Peñalba de Castro                                | 36                 | 121              |
| Arauzo de Torre              | 34                 | 90               | Peñaranda de Duero y Casanova                    | 225                | 849              |
| Baños de Valdearados         | 61                 | 236              | Pinillos de Esgueva                              | 34                 | 212              |
| Brazacorta                   | 32                 | 134              | Quemada  | 72                 | 316              |
| Cateruega                    | 52                 | 260              | Quintana del Pidio                               | 111                | 598              |
| Campillo                     | 212                | 411              | San Juan del Monte                               | 88                 | 274              |
| Castro de la Vega            | 136                | 526              | Sta. Cruz de la Salceda                          | 104                | 426              |
| Coruña del Conde             | 63                 | 219              | Sotillo de la Rivera                             | 286                | 1025             |
| Cozcurrita de Aranda         | 11                 | 44               | Terradillos de Esgueva                           | 37                 | 140              |
| Fresnillo las Dueñas         | 76                 | 346              | Torregalindo                                     | 37                 | 140              |
| Fuentelesped                 | 170                | 700              | Tuvilla del Lago y Quintanilla de los Caballeros | 44                 | 218              |
| Fuentelebre                  | 124                | 511              | Vadocondes                                       | 221                | 954              |
| Fuenteespina                 | 137                | 548              | Valdeande  | 42                 | 150              |
| Gumiel del Mercado y Ventosa | 349                | 1331             | Valverde de Aranda                               | 7                  | 23               |
| Gumiel de Izan               | 407                | 1893             | Vilalba de Duero                                 | 98                 | 363              |
| Ontoria de Valderados        | 61                 | 231              | Villalvilla de Gumiel                            | 30                 | 130              |
| La Vid y sus barrios         | 49                 | 176              | Villanueva de Gumiel                             | 34                 | 131              |
| La Aguilera                  | 117                | 814              | Zacuar   | 105                | 414              |
| Molinos                      | 81                 | 344              |  |                    |                  |
| Oquillas                     | 40                 | 140              |  |                    |                  |
|                              |                    |                  |  | 4912               | 20817            |

##### Partido de Belorado.

|                                  |     |      |                                  |      |       |
|----------------------------------|-----|------|----------------------------------|------|-------|
| Abellanosa de Rioja              | 13  | 42   | Quintanilla del Monte en Juarros | 12   | 44    |
| Acedillo                         | 7   | 34   | Rabanos                          | 18   | 62    |
| Alarcia                          | 13  | 42   | Redecilla del Camino             | 80   | 291   |
| Alcocero                         | 42  | 118  | Redecilla del Campo              | 22   | 88    |
| Arraya                           | 42  | 136  | San Clemente del Valle           | 21   | 67    |
| Basconiana                       | 14  | 57   | San Cristobal del Monte          | 14   | 54    |
| Belorado                         | 40  | 1818 | San Miguel de Pedroso            | 9    | 27    |
| Carrias                          | 42  | 173  | San Pedro del Monte              | 17   | 52    |
| Castil de Carrias                | 36  | 150  | Santa Cruz del Valle             | 30   | 132   |
| Castil Delgado                   | 32  | 112  | San Vicente del Valle            | 24   | 72    |
| Cerezo y su anejo de Quintanilla | 320 | 1125 | Sotillo de Rioja                 | 11   | 40    |
| Cerrator de Juarros              | 22  | 64   | Soto del Valle                   | 8    | 38    |
| Cueba Cardiel                    | 34  | 136  | Santa Olalla del Valle           | 11   | 38    |
| Espinosa del Camino              | 42  | 146  | Tisanos                          | 50   | 148   |
| Espinosa del Monte               | 10  | 34   | Turrientes                       | 17   | 42    |
| Eterna                           | 18  | 65   | Valmala                          | 37   | 157   |
| Ezquerria                        | 9   | 31   | Vitoria                          | 32   | 106   |
| Fresneda de la Sierra            | 33  | 142  | Villaescusa la Solana            | 21   | 75    |
| Fresneña                         | 24  | 77   | Villaescusa la Sombria           | 15   | 66    |
| Fresno de Riotiron               | 62  | 235  | Villafranca Montes de Oca        | 123  | 418   |
| Garganchon                       | 32  | 128  | Villagalijo                      | 22   | 74    |
| Hribillos                        | 33  | 127  | Villalbos                        | 30   | 125   |
| Loranquillo                      | 18  | 64   | Villalmondar                     | 20   | 78    |
| Mozoncillo de Villafranca        | 16  | 56   | Villalomez                       | 35   | 140   |
| Oca de Villafranca               | 20  | 64   | Villamayor del Rio               | 13   | 71    |
| Pineda de la Sierra              | 51  | 190  | Villanovista                     | 51   | 177   |
| Pradilla                         | 8   | 36   | Villanueva                       | 15   | 46    |
| Pradoluengo                      | 328 | 1611 | Villanueva de Oca                | 44   | 146   |
| Poros de Villafranca             | 18  | 54   |                                  |      |       |
| Quintanaoranco                   | 70  | 278  |                                  |      |       |
| Quintanilla del Monte en Rioja   | 20  | 68   |                                  |      |       |
|                                  |     |      |                                  | 2651 | 10291 |

Partido de Briviesca.

Table with 4 columns listing municipalities and their corresponding values. Includes entries like Ahajas, Aguilar de Bureba, and totals at the bottom.

Partido de Burgos.

Table with 4 columns listing municipalities and their corresponding values. Includes entries like Abellanosa del Páramo, Ages, and totals at the bottom.

Table with 4 columns listing municipalities and their corresponding values. Includes entries like Los Ausines, La Nuez de Abajo, and totals at the bottom.

(Se continua...)

ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia, en la villa de Tórtolas, la plaza de profesor de maestrato de la misma esta dotada con seis empuas de huerto trigo que pagará cada vecino...

D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia de esta villa de Escalona y su partido.

Por primero, segundo y tercer pregon, cito, llamo y emplazo a Anacleto N., natural de Ausin provincia de Se...

ovia, para que en el término de 30 dias contados desde su publicacion, se presente en este Juzgado á dar los descargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por robo á Tomas Pradena, vecino de Canencia y residente en Nuño Gomez, la noche del 7 al 8 de diciembre próximo pasado, de 1626 rs., bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto del dia de ayer asi lo tengo acordado en dicha causa.

Dado en Escalona á 19 de octubre de 1855.—Francisco Carracciolo Mansi.—Por su mandado, Vicente Rodriguez.

*D. Manuel Criado Ferrer, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallamiento de Jacinto Diez y su muger Maria Gonzalez, vecinos que fueron de Villagonzalo Arenas, para que comparezcan en este Juzgado por testimonio del que refrenda, en el término de 30 dias, á deducir su derecho por medio de procurador autorizado competentemente, bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 30 de octubre de 1855.—Manuel Criado Ferrer.—Por mandado de su Señoría, Fernando Monterrubio.

*D. Ramon Proto de Pablo, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes y su partido.*

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes en que consiste la capellanía fundada en Cahezón de la Sierra por D. Francisco Gil, beneficiado y vecino que fué en citado pueblo, para que en el preciso término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia le deduzcan en este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 12 de octubre de 1855.—Ramon Proto de Pablo.—Por su mandado, Julian del Castillo.

*Universidad de Valladolid.*

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucion pública, con fecha 18 del corriente, me remite el siguiente anuncio.

Está vacante por traslacion de D. José M.<sup>a</sup> Cruz, la Cátedra de Literatura latina de la Universidad de Oviedo, la cual se proveerá por concurso en re los Catedráticos de Instituto agregados á Universidad que reúnan las circunstancias que exige el art. 116 del plan de estudios.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, como se previene en la seccion 5.<sup>a</sup> título 3.<sup>o</sup> del Reglamento de 10 de setiembre de 1852.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á los efectos oportunos. Valladolid 23 octubre 1855.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Pineda de la Sierra dotada con 2800 rs. en metálico pagados por trimestres por el Ayuntamiento, 60 fanegas de centeno cobradas en San Miguel de septiembre, casa para vivir, y aprovechamiento vecinal. Los memoriales se dirigirán al presidente del Ayuntamiento hasta el 20 de noviembre.

Se halla vacante el partido de médico del barrio de Cortes dotado con 40 fanegas de trigo y 6 de cebada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde pedáneo de dicho barrio hasta el 20 de noviembre.

*Alcaldía constitucional de Sotillo de la Rivera.*

No habiéndose presentado licitadores al arriendo del peso y medida, pnesto de carnes, ramo de fresco, impuesto á consumos y casa morson de esta villa, se llaman nuevamente por medio de este anuncio, para que cuantos gusten tomar parte se presenten el dia 4 de diciembre próximo á las 10 de su mañana en la Casa consistorial de la misma, debiendo sujetarse á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Sotillo de la Rivera 21 de octubre de 1855.—El Alcalde, Juan Antonio Arranz.—El Secretario, Simón Esteban.

Del pueblo de la Aldea del Pinar partido de Salas de los Infantes, se han extraviado dos vacas que Valentin Aparicio habia comprado en Tolbaños de Arriba: si alguno supiere su paradero, lo avisará á dicho Aparicio quien remunerará su trabajo.—Señas. Una de 11 años, negra, lomiroja, cornivende. Otra mas pequeña de 10 años, castaña oscura, corniadierta y cencerro al pescuezo, no tienen hierro.

En el pueblo de Bercado, uno de los que componen la Merindad de Montija en el partido de Villareayo, se halla en depósito un potro de desconocido dueño, cuyas señas son: 2 á 3 años de edad, fondo negro con la cabeza pelicana, y 6 cuartas de alzada. Quien se crea con derecho á él acuda al Alcalde de dicha Merindad, quien le entregará á su dueño pagando los gastos causados.

ANUNCIOS.

*En la Librería de D. Isidro Herce Garcia, Plazuela del Arzobispo, núm. 14, se hallan á precios arreglados los libros siguientes.*

- |  |   |
|--|---|
| Diccionario Geográfico de España y sus posesiones de Ultramar, por D. Pascual M. de Azara. 16 tomos folio en media pasta 210 rs. | Sales vida devota.  |
| Valbuena Diccionario Latino Español, aumentado por Salba.  | Villacastin ejercicios espirituales.  |
| Id. id. por D. Pedro Martínez Lopez, aumentado con mas de 20000 voces y otras tantas acciones.                                   | Rempis imitacion de Cristo.   |
| Id. Español Latino, por el mismo.  | Juan de la confesion y comunión.  |
| Historia general de España por Mariana, continuacion de Mitjana, Conde Torneo hasta 1845.  | Regla devota cristiana, con el roló de la pasion 4 rs. empasta.   |
| Autores Latinos de la ma para Latinitud por los Padres Escolapios.   | Ejercicios de san Ignacio de Loyola, Crisós del purgatorio por Boneta, Rueda instruccion primaria á 5 rs. |
| Calepino de Salas.   | Alemany de id. aumentada con el sistema decimal.  |
| Tesoro Reformado por Heredia.  | El Amigo de los niños por Sabatier á 2 rs.  |
| Gramaticas de Carrillo, Nebrija y Araujo.  | Fleuris catecismo historico con latinás á 12 cuartos.   |
| Historia Sagrada por Mazo 5 tomos.   | Leciones escogidas por Suarez.  |
| Secciones del mismo.   | Obligaciones del hombre por Escobiquiz  |
| Platicas doctrinales arregladas al catecismo de Mazo.  | Manual de los niños por Garcia á 9 cuartos.   |
| Id. para todos los domingos del año, por Castelló.   | Metodos practicos de Narro á 12 id.   |
| Sermones por varios autores.   | Id. de D. Salomon Pappitiega á 10 id.   |
| El Libro de los Confesores ó sea el Manual de Confesores.  | Paginas de la infancia por Ferradillos  |
| Calendarios para el año próximo.   | Martinez de la Rosa, para niños.  |
|  | Procesos litografiados de Aronda á 2 rs.  |
|  | Id. de Florez á 3 rs.   |
|  | Papel rayado y blanco á 12 cuartos mano.  |
|  | Al que tome por mayor se le hace rebaja.  |

INGERTOS

El que desee adquirir ingertos de peral, de todas clases y escelentes calidad, muy á proposito para la plantacion en esta provincia, se dirigira, en carta franca, á D. Ignacio Lorente, en Burgos.

Se previene que las púas proceden de Nalja y que los gastos y cuidados que se han empleado en esta ingertera es seguro que no se han empleado en ninguna otra; así es que muchos de los ingertos, antes de los 3 años pasaban de 6 pies de altura. Precio de cada uno — 4 reales.

Imp. de CARINENA Y JIMENEZ.